

**Córdoba, 15 de noviembre de 2017.-**  
**Ref.: Expediente N° 0521-056719/2017.-**

## **RESOLUCION GENERAL NÚMERO 48**

### **Y VISTO:**

La Resolución AABE N° 148-E/2017 – Certificado de Vivienda Familiar – RENABAP, emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), por el cual se requiere a los Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios se reconozca como documento suficiente el “Certificado de Vivienda Familiar” a los efectos de solicitar la respectiva conexión al servicio público domiciliario de agua potable y/o desagües cloacales, en el marco de la normativa de aplicación.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano - en su artículo N° 22, bajo el acápite de Jurisdicción establece *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial...”*, y en los art. 24, 25 inc. a), e) y t), de la mencionada Ley.

Que por otra parte, la Agencia de Administración de Bienes del Estado – en adelante AABE -, organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación, emitió la Resolución AABE 148-E/2017, por la cual requiere a los Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reconozca como documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio al “Certificado de Vivienda Familiar” expedido por tal organismo, a los efectos de solicitar la conexión de servicios públicos domiciliarios tales como agua corriente y servicios cloacales, energía eléctrica, gas y telefonía, entre otros trámites ante dependencias públicas y/o privadas, por parte de los responsables de viviendas incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

Que al respecto, es dable señalar que la normativa de aplicación por parte de los Prestadores de Agua Potable y/o Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, Decreto 529/94 – Marco Regulador para la prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba establece las condiciones

generales para la conexión del suministro, los requisitos para la habilitación del servicio, entre ellos el Título Suficiente para acreditar la posesión o tenencia del inmueble o instalación para la cual se solicita el suministro y mientras tenga vigencia el derecho acreditado en dicho título.

Que asimismo, el instrumento emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) en el marco del proceso de urbanización y regularización dominial, ya sea sobre bienes inmuebles de propiedad fiscal o de particulares donde se asienten los barrios populares, construcciones existentes en dichos barrios, consignando los datos de las personas que habitan en ellas al 31 de diciembre de 2016, cumple con el requisito de acreditar título suficiente a los fines de cumplimentar la habilitación del servicio de agua potable y/o desagües cloacales.

Que en función de ello, resulta necesario indicar a las Prestadoras de Agua Potable y/o desagües cloacales, que deberán efectuar el reconocimiento del instrumento "Certificado de Vivienda Familiar", como documento suficiente a los efectos de la tramitación de la solicitud de suministro, siendo el mismo título suficiente para acreditar la relación del solicitante con el inmueble, garantizando la correcta aplicación de la disposición normativa indica ut-supra.

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar a las Prestadoras ya citadas instrumentar los medios necesarios para la implementación de las mandas establecidas en la Resolución AABE N° 148-E/2017, todo ello en cumplimiento de la función normativa regulatoria que compete a este Organismo.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08 de Mayo de 2001 (modificada por R.G. ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "*...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...*".

Que por todo ello, normas citadas, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento N° 291/2017 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, **al Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP):**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE** a las Prestadoras de Agua Potable y/o Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba reconocer el instrumento “Certificado de Vivienda Familiar” expedido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), como documento suficiente a los efectos de la tramitación de la solicitud de titularidad del suministro de agua potable y/o desagües cloacales, garantizando la correcta aplicación de la Resolución AABE N° 148-E/2017.-

**ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Mario Agenor BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos